

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/04/2021

ESTADO No. 061

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620140041500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA GILMA ALZATE HERRERA Y OTRA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a Bancolombia S.A. para que se sirva dar respuesta a los Oficios No. 3014 de 18 de mayo de 2018 y No. 6557 de 25 de octubre de 2018, en los cuales se comunica medida de embargo. Téngase en cuenta que la renuencia al cumplimiento de la orden da lugar a aplicar las sanciones descritas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. y el parágrafo 2° del artículo 593 ibídem. Por conducto de la Oficina de Apoyo librese oficio comunicando la presente decisión y remítase copia de los Oficios No. 3014 de 18 de mayo de 2018 y No. 6557 de 25 de octubre de 2018.	03/03/2021		2
76001310300720180006800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	JAIRO ALFONSO CONTRERAS FAJARDO	Auto pone en conocimiento OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta del Banco BBVA S.A. presentada el día 1 de febrero de 2021, en la que manifiesta que acató la medida de embargo comunicada, tal como se anotó en la parte motiva.	03/03/2021		2
76001310300919980018600	Ejecutivo Singular	Cesionario SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS HOLMES ROBAYO PORRAS	Auto requiere OBS. -DEJAR SIN EFECTO el secuestro y avalúo que recayó sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-167325. -ABSTENERSE de fijar fecha para remate. -ORDENAR a la parte actora efectúe la notificación del acreedor hipotecario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de conformidad con lo establecido el art. 462 del C.G.P.- REQUERIR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para que, dentro de los 3 siguientes al recibo del oficio que comunica esta decisión, dé respuesta al Oficio No. 2905 de 5 de agosto de 2019, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P. Remítase copia del Oficio No. 2905 de 5 de agosto de 2019 y copia de esta providencia.- ADVERTIR a las partes que, en caso de que persista el interés en la programación de remate, debe actualizarse el avalúo, teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva.	03/03/2021		1
76001310300920130037600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	SAMUEL DAVID GOMEZ HERMAN	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se rehaga el Oficio No. 297 de 9 de abril de 2014. -DECRETAR el embargo de los dineros que el demandado Samuel David Gómez Herman, posea en cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario, en el BANCO ITAÚ S.A. y el BANCO PICHINCHA S.A. Inclúyase las citadas entidades en el oficio a rehacerse mencionado en el acápite anterior, haciéndose precisión que el decreto de la medida de embargo sobre las cuentas de	03/03/2021		2

				estas entidades se surte con ocasión a la presente providencia.				
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/04/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)